

Convocatoria para las Organizaciones de la Sociedad Civil a participar como candidatas a formar parte del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado de Guanajuato

El Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato, a través de su Presidenta y Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo que establece el artículo 10 fracción XIV, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 189, Cuarta Parte, de fecha 26 de noviembre del 2010; en los artículos 4, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 142, Segunda Parte, de fecha 6 de septiembre de 2011 y al acuerdo en el que consta la aprobación de la presente convocatoria en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2015, del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en lo subsecuente Consejo Estatal.

CONVOCA

A las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres que sufren violencia, con el objeto de que presenten su propuesta para participar como candidatas para formar parte del órgano colegiado convocante. De esta forma se cumple a cabalidad con la integración legal de este Consejo Estatal, logrando un espacio para que la sociedad civil organizada, participe de forma activa en la unión de esfuerzos, servicios y acciones institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar deberán conocer lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal es el máximo órgano de dirección del Sistema Estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el cual tiene entre sus facultades principales las siguientes:

- Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado el Programa Estatal para su aprobación;
- Ejecutar, promocionar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Programa Estatal y, en su caso, formular observaciones a las dependencias, entidades e instituciones encargadas de aplicar esta Ley;
- Estudiar e investigar las causas y consecuencias que generan la violencia en los ámbitos familiar, laboral, docente, institucional y comunitario para su prevención, atención, sanción y erradicación.
- Promover e impulsar la creación de refugios para las víctimas; y,
- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser, tanto, inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos estatales y representan un obstáculo al desarrollo.

A nivel internacional, nacional y estatal existen diversos instrumentos jurídicos que velan por la protección de las mujeres que son víctimas de la violencia de género, sin embargo, es evidente que a pesar de estas herramientas muchas mujeres siguen siendo objeto de significativas discriminaciones y recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, se dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país lo que constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer dentro de la sociedad.

El ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, representa un objetivo primordial para que las mujeres alcancen su pleno desarrollo.

Para lograr este cambio multidimensional se requiere la promoción de estrategias que permitan la coordinación interinstitucional y multidisciplinaria entre el sector público y privado para fortalecer las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El bienestar social de las mujeres en el Estado, se sustentará en objetivos, acciones, metas y estrategias a corto, mediano y largo plazo, que el Consejo Estatal deberá implementar para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, donde la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil será de primordial importancia.

SEGUNDO. El cargo de consejera o consejero es honorífico, por lo que no se percibirá retribución ni emolumento alguno.

TERCERO. De conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la integración del Consejo Estatal contará con dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en la atención de mujeres que sufren violencia, abriendo así espacios de participación ciudadana.

CUARTO. La duración en el cargo será de tres años contados a partir de la fecha de su nombramiento, incluido en ellos el día de su vencimiento.

QUINTO. Las propuestas recibidas serán analizadas en su totalidad por el Consejo Estatal, quien decidirá en forma definitiva cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil se integran al mismo. Quedarán excluidas del análisis mencionado en supralíneas las propuestas que no cumplan en su totalidad con las bases señaladas en la presente convocatoria.

SEXTO. La decisión del Consejo Estatal será inapelable, teniendo además la facultad de declarar desierto el procedimiento en su caso.

SÉPTIMO. La recepción de propuestas dará inicio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria contando con quince días naturales a partir de esta para la recepción de propuestas. El Consejo Estatal en Primera Sesión Extraordinaria, decidirá cuáles Organizaciones de la Sociedad Civil se integrarán; así mismo la notificación a las Organizaciones de la Sociedad Civil designadas se hará a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal a través de oficio, en el cual se les informará la fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse para rendir protesta; en caso de que los representantes de la Sociedad Civil no asistan a la toma de protesta se entenderá que se desiste del cargo.

OCTAVO. El Consejo Estatal decidirá sobre cualquier aspecto que no esté contemplado en la presente convocatoria. La presentación de una propuesta implica que quien la formula acepta los lineamientos y las bases de la presente convocatoria.

NOVENO. Las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar, deberán presentar directamente sus propuestas con la Licenciada Marcela Baltazar Larios, Jefa de Departamento adscrita, a la Coordinación de Seguimiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ubicado en Blvd. Euquerio Guerrero número 4, colonia Arroyo Verde de la ciudad de Guanajuato, Gto., código postal 36250, con números telefónicos (473) 73 3-55-23, 73 3-32-59 o 73 3-29-07 extensión 107, en un horario de 8:30 a 16:00 horas de Lunes a Viernes, cumpliendo con las siguientes:

BASES

I. La Organización de la Sociedad Civil que desee participar en la presente convocatoria deberá tener por objeto social, atención a mujeres víctimas de violencia.

II. Cada Organización de la Sociedad Civil sólo podrá proponer una persona que funja como titular, así como una persona como suplente. En ningún supuesto se considerarán propuestas, en las que una persona represente al conjunto, coalición, o unión de varias organizaciones de la Sociedad Civil. La persona suplente debe reunir las mismas características y perfil de la titular. Las personas que sean propuestas deberán contar con conocimientos en materia de Violencia y defensa de los derechos humanos de las mujeres, de manera irrenunciable deberán tener la facultad de decisión y de suscribir acuerdos, además ser de reconocida probidad y honradez.

III. La propuesta deberá integrarse con los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil que desea participar, siendo necesario que dicha Sociedad tenga por objeto Atención a Mujeres Víctimas de Violencia;
- Exposición de motivos mediante los cuales se argumente por qué se considera que la Organización de la Sociedad Civil y su representante deben formar parte del Consejo Estatal, la cual no deberá exceder de una cuartilla;
- Los documentos que acrediten la especialización de la Organización de la Sociedad Civil en materia de Atención a Violencia y de protección de los derechos humanos de las mujeres;
- La currícula de la Organización de la Sociedad Civil propuesta;
- La currícula de la persona propuesta como titular ante el Consejo Estatal;
- Copia de alguna identificación oficial con fotografía de la persona propuesta como titular ante el Consejo Estatal;
- La currícula de la persona propuesta como suplente del titular; y
- Copia de alguna identificación oficial con fotografía de la persona propuesta como suplente del titular ante el Consejo Estatal.

IV. Cada una de las propuestas deberá presentarse en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

V. El oficio que acompañe la propuesta, deberá presentarse en papel membretado (original y dos copias) debiendo contener la denominación social y logotipo de la Organización de la Sociedad Civil que propone, objeto social de la misma, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de la persona que se propone como titular y el nombre de la persona que se propone como suplente.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en periódicos de circulación en la Entidad. Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Licenciada María de Lourdes Casares Espinosa
Presidenta Ciudadana del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato

C. Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Guanajuato



guanajuato.gob.mx